RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2024-A-MDT.

Tinta, 25 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El informe Técnico N°000041-2024-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 29 de febrero de 2024; Carta Nº004-2024-JCFP, de fecha 06 de marzo de 2024; INFORME N°005-2024-OPP-PLANEAMIENTO-MDT/CC, de fecha 13 de marzo del 2024; INFORME N°001-RHH/RPI/MSOMITCC/MDT-2024, de fecha 15 de marzo de 2024; INFORME N°088-MDT/SGDMA/YLE-2024, de fecha 18 de marzo de 2024; Opinión Legal N°082-2024-ALE-MDT/C, de fecha 21 de marzo de 2024; Proveído de Gerencia Municipal N°873, de fecha 21 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo.

Que, a través del Decreto Legislativo N°1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, creándose este último con la finalidad de constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho.

Que, en el artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se señala que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°026-2017- CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N°001-2017-CEPLAN/CD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00009-2021/CEPLAN/PCD de fecha 08/02/2021, donde se indica que para la formulación y actualización de políticas y planes estratégicos, se aplica un ciclo compuesto por las cuatro fases interrelacionadas que se orientan hacia el pleno desarrollo humano en un ambiente equilibrado, las cuales son: i) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad; ii) Fase 2: El futuro deseado; iii) Fase 3: Políticas y planes coordinados; y, iv) Fase 4: El seguimiento y la evaluación para la mejora continua.

Que, además, mediante Decreto Supremo N°095-2022-PCM, de fecha 16/07/2022, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, cuyo objetivo se orienta en el cumplimiento de las políticas del Estado; políticas que definen los lineamientos generales para el accionar del Estado en el largo plazo, a fin de lograr el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible del país.

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD se aprobó la modificación de la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2024, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales.

Que, el numeral 4.1 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, dispone que cada Pliego del sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad

Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; siendo que en su numeral 4.2 establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión (...).

Que, mediante Informe Técnico N°000041-2024-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por MARCO DIEGO CONDORI LOZANO, Especialista En Planes Operativos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, verifica y valida el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Distrital De Tinta, para el periodo 2024-2028. Refiere, además, que este ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la guía para el Planeamiento Institucional, y concluye que es favorable proceder con la aprobación del PEI, recomendando continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Que, mediante Carta N°004-2024-JCFP, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Juan Carlos Fernández Ponce con CEC. 1746, quien mediante contrato de locación de servicios N°0149-2023-LGO-MDT/A, procedió con la elaboración de la propuesta del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2028), comunica que el PEI 2024-2028, fue validado por el ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el cual fue aprobado mediante Informe Técnico N°000041-2024-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 29 de febrero de 2024.

Que, mediante INFORME N°005-2024-OPP-PLANEAMIENTO-MDT/CC, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el CPCC. PEDRO D. PORCEL BOLAÑOS, responsable de la oficina de planificación y presupuesto externo de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 de la Municipalidad Distrital de Tinta, debido que se tiene el informe técnico favorable de CEPLAN.

Que, mediante INFORME N°001-RHH/RPI/MSOMITCC/MDT-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Prof. RODOLFO HUAMAN HUARCAYA, residente del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN TINTA EN EL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", emite informe con conocimiento del Ing. Marco Mamani Chuquichampi como inspector del proyecto y dirigido al Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del, debido a que dicho documento fue validado por el ente rector CEPLAN.

Que, mediante INFORME N°088-MDT/SGDMA/YLE-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Lic. YURI LINARES ESPINOZA, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, visto lo documentos de referencia, procedente de la Residencia del Proyecto "Mejoramiento De Los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Tinta En El Distrito De Tinta, Provincia De Canchis Del Departamento Del Cusco". En suma, solita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2028) de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Opinión Legal N°082-2024-MDT/ALE, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el Abg. CARLOS ALBERTO CHACON ALFARO Jefe de la oficina Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital De Tinta, previo análisis de la documentación, opina **DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del Plan estratégico Institucional (PEI) de la municipalidad distrital de tinta, para el periodo 2024-2028, de acuerdo al informe técnico favorable N°000041-2024-CEPLAN-DNCPPEI, y demás normas vigentes que rigen nuestro ordenamiento jurídico, así como lo peticionado mediante INFORME N°005-2024-OPP-PLANEAMIENTO-MDT/CC, de fecha 13 de marzo del 2024.

Que, mediante proveído N°873 emitido por Gerencia Municipal de fecha 21 de marzo de 2024, se dispone la atención y emisión de resolución respectiva a la Oficina de Secretaria General, y;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se aprecia que las áreas técnicas a través de sus informes técnicos y legales sustentan la presente resolución, por lo que, son responsables por el contenido del mismo, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "**PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PARA EL PERIODO 2024-2028**", de acuerdo a los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Unidad de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Unidad de Planificación y Presupuesto, realizar los trámites respectivos, el seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Tinta, para el periodo 2024-2028.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a las dependencias involucradas en el Plan Estregico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Tinta, para el periodo 2024-2028, el cumplimiento de lo dispuesto en el documento aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE